



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00860709- -NEU-DESP#MED - PROGRAMA N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00860709- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Resolución RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-74-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, determina como competencias del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco del Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206 el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el Artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las provincias y la nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al seis por ciento (6%) del PBI;

Que el señor titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la Resolución RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH de fecha 30 de diciembre de 2024 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - Ejercicio 2025, por la suma total de pesos veintidós millones ciento once mil doscientos veintiuno con 00/100 (\$22.111.221,00) por el año 2025, a incorporarse en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 040 - SUB 002 - PROGRAMA NACIONAL N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA;

Que bajo Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-74-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Educación, se aceptan los fondos a transferir a la Provincia y se incrementa el Presupuesto General Vigente de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nacional RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH, emitida por la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por las normas antes mencionadas, funcionan bajo el formato de fondos rotatorios, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible;

Que la implementación del programa aludido se desarrollara con profesionales, técnicos y personal con formación docente o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigados a la idiosincrasia de la comunidad educativa, así como también personal de asistencia operativa que permita el normal funcionamiento de los programas;

Que respecto a la contratación de los/as profesionales que se desempeñarán en el programa aludido es preciso resaltar que el Decreto N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el Inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los/as agentes del estado contratados/as directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los/as agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de honorarios a través de una norma legal instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación y/o de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Coordinación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados/as deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31 de diciembre de 2025), que presten servicios en el marco del programa nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 01 de enero de 2025, para aquellos/as profesionales, técnicos/as, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que en cuanto al desarrollo del mencionado Programa se debe implementar, utilizando los modelos de Contratos que se encuentran aprobados bajo documentos IF-2025-00931639-NEU-CAF#MED e IF-2025-00931641-NEU-CAF#MED;

Que la implementación de las acciones en el marco del Programa Nacional N° 32 Sub002, se desarrollan mancomunadamente con el Consejo Provincial de Educación, por lo tanto y hasta que se aprueben las acciones planificadas para el desarrollo e implementación de las actividades y/o contrataciones que se hallan desarrollado desde el 01 de enero de 2025 y hasta la firma de la presente norma, las cuales hayan sido abonadas con otras fuente presupuestaria, se debe facultar al Ministerio de Educación a proceder al reintegro y/o recupero de los fondos correspondiente;

Que dentro de la agilidad, eficacia y celeridad a las acciones, con el fin de no generar demoras, es necesario implementar el sistema de la entrega de Cajas Chicas de Gastos y Viáticos, las que serán Autorizadas y Aprobadas por la Ministra del Área, bajo la norma que corresponde;

Que en la planificación se establecen acciones mediante las cuales se estiman costos de pasajes y viáticos,

los que al ser solicitados y rendidos en el marco del instructivo de nación, deben ser ajustados a los mecanismos allí indicados;

Que con fecha 20 de marzo de 2014, se encuentra vigente el instructivo de Modalidad de liquidación y pago para la Solicitud y Rendición de Traslados y Viáticos para los referentes Provinciales, a los efectos de su pedido y gestión, ya sea dentro o fuera de la jurisdicción, que obra en documento IF-2025-00948692-NEU-CAF#MED;

Que los montos asignados para dichos Viáticos, serán actualizados mediante Actas Acuerdo comprendidas en los Convenios Colectivos de Trabajo Generales, informándose en tiempo y forma a cada jurisdicción, mediante Decretos Nacionales e incorporados en el aplicativo específico del SiTrared - Sistema de Transferencia de Recursos Educativos de la Nación, mediante el cual las jurisdicciones deben rendir el uso de los fines otorgados;

Que el presente expediente cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas y la Dirección Provincial de Gestión de la Información y Política Salarial, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** las asignaciones iniciales otorgadas a la Provincia del Neuquén, por la Resolución RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH, (**IF-2025-01014398-NEU-CG#MED**) Programa N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - Ejercicio 2025, en su plan educativo, cuya asignación inicial se encuentra aceptada por Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-74-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación e incorporado en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 040 - SUB 002 - PROGRAMA NACIONAL N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como Anexo **IF-2025-00931639-NEU-CAF#MED**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como Anexo **IF-2025-00931641-NEU-CAF#MED**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2025, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del programa nacional denominado en el Artículo 1°, en base a Disposiciones Administrativas que certifiquen la efectiva prestación del Servicio, emitidas por las Direcciones de Niveles pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación y/o del Ministerio de Educación.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Educación a realizar transferencias a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, en concepto de

reintegro o recupero de fondos que se hayan realizado y/o utilizados recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, a partir del 01 de enero de 2025 y en forma previa a la recepción de los fondos nacionales.

Artículo 7°: APRUÉBASE el Instructivo de Viáticos y Pasajes, que como Anexo **IF-2025-00948692-NEU-CAF#MED** forma parte del presente Decreto, a fin de implementar la modalidad de liquidación y pago de los mismos, para el normal desarrollo de las actividades bajo los lineamientos del Prog. 40 - SUB 002 Programa Nacional N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, el que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 8°: CONVALÍDASE los gastos de Viáticos y Pasajes originarios en el Marco del Prog. 040 - SUB 002 - PROGRAMA NACIONAL N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA desde la aceptación de fondos mediante Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-74-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación y hasta la vigencia de la presente norma.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 040 - SUB 002 - Programa Nacional N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
9	HE	2	3	4	8	01	26	00	0	5556	0	\$6.637.911,00
9	HE	2	3	4	8	01	27	00	0	5556	0	\$2.082.000,00
9	HE	2	3	4	8	02	03	00	0	5556	0	\$676.990,00
9	HE	2	3	4	8	02	05	00	0	5556	0	\$954.311,00
9	HE	2	3	4	8	02	09	00	0	5556	0	\$2.436.999,00
9	HE	2	3	4	8	03	04	00	0	5556	0	\$477.360,00
9	HE	2	3	4	8	03	07	00	0	5556	0	\$6.000.000,00
9	HE	2	3	4	8	03	09	00	0	5556	0	\$2.845.650,00

TOTAL: \$22.111.221,00

Artículo 10°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Educación al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 11°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a LIQUIDAR y a PAGAR, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 12°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

